San Martín, 23 de Octubre de 2025

CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA N.° LP-001-2025

OBJETO: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 1A Y CALLE 10, DE LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 4 Y 12, MIRADOR TURISTICO Y AMPLIACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO PEDRO DAZA, SECTOR LOS MANGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE N EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META".**

Es menester indicar que, antes de resolver cada una de las observaciones allegadas al proceso de selección, es importante indicar que las mismas están instituidas como medio eficiente de comunicación entre los interesados y la entidad contratante, a efectos de dar claridad a las condiciones exigidas, así como para dar a conocer a la entidad de las posibles violaciones normativas, empero las mismas no son ni el medio, ni el vehículo para solicitar ajustes de tipo subjetivo, sin soporte técnico o legal, y solo en busca de adecuar el proceso de selección a sus condiciones particulares, por lo que toda aquella comunicación que no sea una observación propiamente dicha, sino una solicitud de ajuste de la invitación, a los caracteres particulares y que no se amolde, a los condicionamientos históricos, legales y definidos técnicamente por la entidad, será despachada desfavorablemente, así como las que no son debidamente sustendas o justificadas.

Lo anterior entendiendo la importancia de las respuestas a las observaciones en los procesos de selección, pues su propósito esencial es servir de medio de comunicación formal desde la entidad pública hacia los interesados, para informar las apreciaciones y análisis efectuados a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección, en tanto las observaciones, son considerados como los documentos en los cuales se exponen los aspectos que impiden la participación o continuación en el proceso a un proponente, y que son contrarias a derecho, o merecen aclaración o precisión por parte de la entidad pública, y en consecuencia la entidad está en la obligación de dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes.

En ese sentido, conforme a la observación allegada el veintidos (22) de octubre de 2025 siendo las 11:22:22 horas, a través de la plataforma de contratación SECOP II, por parte de **MPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERA S.A.S.**

En consecuencia, en el marco del proceso en mención, y teniendo en cuenta que conforme al cronograma previamente estipulado en el pliego de condiciones definitivo, se procede a contestar en los siguientes términos, así:

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER JURIDICO N.° 1

1. PROPUESTA ECONÓMICA

En el ítem 2.15 del recepción y presentación de la propuesta se encuentra una contradicción con las causales de rechazo, teniendo en cuenta que en la presentación de la propuesta se solicita que la oferta económica se debe entregar el formulario en archivo editable (Excel) sin firma, pero en las causales de rechazo en el numeral J establece que si la propuesta económica no esta firmada es causal de rechazo.

2.15. RECEPCION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso se tendrán en cuenta todas las propuestas debidamente allegadas a través de la plataforma de contratación SECOP II, desde y hasta la fecha u hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, para lo cual será de exclusiva responsabilidad del proponente, en las fechas y horarios estipulados en el cronograma del proceso.

En caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposicion el correo electronico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales **deben ser legibles y escaneados correctamente**, para lo cual el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta economica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

CONTESTACIÓN DE CARÁCTER JURIDICO N.° 1

Una vez revisada la observación descrita, es menester indicar que por error de transcripción se estipulo que no debe estar firmada, sin embargo, la misma, debe estar debidamente suscrita y firmada por el representante legal o el apoderado, sin embargo, no se acredita el el numeral 2.15 del pliego de condiciones definitivo, no se esta solicitando en archivo editable, como se menciona. En consecuencia, se procede ajustar el numeral 2.15 en aras de que concuerde con las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER JURIDICO N.° 2

2. ACLARACIÓN CAUSALES DE RECHAZO F y G

Se solicita aclarar a que hace referencia la causal de rechazo G, ya que ésta se contradice con la causal de rechazo F, toda vez que lo que importa es que el Registro del Proponente este en firme a la hora del cierre del presente proceso, por lo tanto si la empresa no alcanzo a renovar para el quinto (5) día hábil del mes de abril, esto obliga a los proponentes a inscribirse nuevamente ante la cámara de comercio, por lo cual causal de rechazo G no tiene validez ya que para la fecha del presente proceso los proponentes deben de tener vigente y en firme su Registro de Proponentes.

CONTESTACIÓN DE CARÁCTER JURIDICO N.° 2

En virtud de la observación allegada, se indica que el numeral F indica que la inscripción no se encuentre en firme en el marco de la Ley 962 de 2005, es decir los diez (10) días hábiles. Ahora bien, la causal G hace referencia específicamente en el evento que no se haya renovado dentro del quinto día hábil conforme lo reglamenta el Decreto 1082 de 2015, en ese sentido obedece a un error de interpretación del observante, motivo por el cual no se acoge la observación.

Sin otro particular, se procede a resolver las observaciones presentadas en virtud del proceso de selección adelantado por la entidad.

Cordialmente,

ANGIE LIZETH GUTIÉRREZ CARDOZO
Asesora Jurídica Externa – CPS N.º 232 de 2025
Secretaria de Contratación